

del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niñas en el hogar «Santísima Trinidad», de El Carril del Ciprés, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santísima Trinidad».

Una unidad de párvulos en la parroquia «Nuestra Señora del Camino», Unión Vecinal de Absorción de Canillas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), del Consejo «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Dos unidades de niñas y una de niños, todas de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario Subnormales, de Oviedo.

Dos unidades de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario Subnormales de Oviedo.

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Padre Apolinario».

Graduada «Cardenal Spínola», con dirección con curso y dos unidades de niños en la plaza del Arzobispo, número 1, del casco del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niñas en la Graduada «Santa María Auxiliadora», la que quedará con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niñas, tres de niños y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de párvulos en el barrio de El Cristo, de la Mancomunidad Intermunicipal Aldaya-Cuart de Poblet (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Graduada con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Larrondo (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Amor Misericordioso».

Graduada con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Amor Misericordioso».

Dos unidades de niños, una de niñas y la plaza de dirección sin curso en el Colegio Nacional de San Juan de Rompeolas, del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Tercero.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de enero de 1969 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Estratigrafía y Geología históricas».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de «Estratigrafía y Geología históricas» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con efectos de 1 de enero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se dotan, en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Zaragoza, las cátedras que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar, con efectos de 1 de enero actual, en las Facultades que a continuación se expresan de la Universidad de Zaragoza, las siguientes cátedras:

Facultad de Ciencias:

«Química inorgánica estructural».

«Química industrial, Economía y Proyectos».

Facultad de Filosofía y Letras:

«Gramática histórica de la Lengua española».

«Lengua y Literatura griegas».

Facultad de Medicina:

«Otorrinolaringología».

«Terapéutica física».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cerámica Azulejera Industrial Ribesaldes-Onda, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cerámica Azulejera Industrial Ribesaldes-Onda, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cerámica Azulejera Industrial Ribesaldes-Onda, S. L.» (Cleiro, S. C.), contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 19 de octubre de 1964, de la Delegación de Trabajo de Castellón de 8 de agosto de 1964, a virtud de los cuales y de conformidad al acta levantada por la Inspección al recurrente en 31 de diciembre de 1963 con el número 1.209 de 1963, se impuso la sanción de 300 pesetas, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos, así como el acta antedicha, como contrarios a derecho, ordenando, como ordenamos, el reintegro de las cantidades por tales conceptos ingresados, a cuyo efecto deberá disponerse lo necesario por la Administración del Estado para su cumplimiento. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberts.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—P. D. el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agustín Delgado Torres y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agustín Delgado Torres y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la petición de declarar terminado sin resolverlo este procedimiento, y no dando lugar al recurso entablado por don Agustín Delgado Torres y demás que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de marzo de 1964, confirmatoria de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo

de Las Palmas de 3 de junio de 1963 sobre solicitud de unificación en materia de Plus Familiar en la Junta Administrativa de Obras Públicas, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ajustada a derecho, la Orden impugnada y absumta de la demanda a la Administración sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Favias, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Favias, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Favias, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha Resolución; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro P. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de enero de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Luis Cardín Meana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Cardín Meana; y

Resultando que el personal de la Empresa «Luis Cardín Meana» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cardín Meana, quien comenzó a trabajar a los diecisiete años, fundando con su padre, en Infleto, un almacén de coloniales, en cuya actividad ha permanecido más de cincuenta años, trabajando con un tesón, constancia, esfuerzo e iniciativa que han hecho de él un empresario ejemplar. Sus productores siempre encontraron en él, por su experiencia y hondo sentido social, estímulo y apoyo, ayudándole a resolver sus problemas de todo orden. En 1966 fué elegido Vocal provincial de la Sección Económica del Sindicato del Olivo y de Frutos y Productos Hortícolas. Su contribución a la mejora económica y social de sus productores y el denodado afán de trabajo demostrado a lo largo de su muy dilatada vida activa, han plasmado en la petición que eleva todo el personal de la citada Empresa como reconocimiento a los méritos contraídos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cardín Meana las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de un profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Luis Cardín Meana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de enero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta, de Tarragona», domiciliada en Tarragona.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta de Tarragona», con domicilio en Tarragona.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta de Tarragona», con domicilio social en Tarragona y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.964.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta de Tarragona», Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social domiciliada en Valladolid.

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social, con domicilio en Valladolid.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social, con domicilio social en Valladolid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.963.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social.—Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión Social para Obreros de Talleres «Zar», S. A., domiciliada en Bilbao (Vizcaya)

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Talleres «Zar», S. A., con domicilio en Bilbao (Vizcaya); y